



Factura: 001-002-000070465



20200901017P00980



NOTARIA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901017P00980						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2020, (14:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASTUDILLO CARRION JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103226161	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COPPIANO PAZMIÑO JOHN KLEBER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924875156	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERA CHAVARRIA MARIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310309198	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20200901017P00980
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2020, (14:27)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO:	https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/principal.zul
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AMELIA
POLICARPA
A DITO
MENDOZA

Firmado digitalmente por AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
DN: cn=AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA c=EC l=QUITO o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-05-22 16:39:05:00

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Firmado Digitalmente por: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
Hora oficial Ecuador: 22/05/2020 16:36

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 17	SECUENCIAL P00980
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



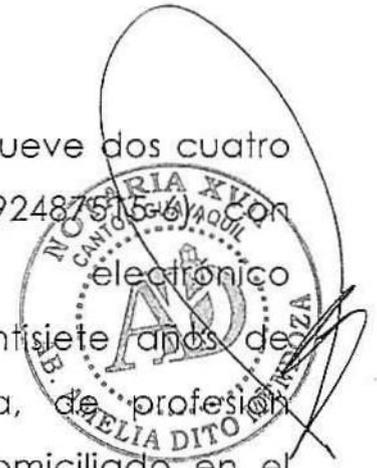
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BARIATRISBELT S.A.----- CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.----- CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.--- SE CONCEDIÓ: TRES COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veintidós de mayo del dos mil veinte**, ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN:** comparecen: **A)** El señor **JUAN PABLO ASTUDILLO CARRIÓN**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Médico Cirujano Especialista, de estado civil divorciado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **B)** El señor **JOHN KLEBER COPPIANO PAZMIÑO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Médico, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **C)** La señorita, **MARÍA PAOLA VERA CHAVARRÍA**, por sus propios y personales derechos quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación Ejecutiva, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes declaran ser capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe,



1 por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y
2 autorizándome de conformidad con el artículo setenta
3 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad
4 y Datos Civiles, a la obtención de su información en el
5 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
6 Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación,
7 a través del convenio suscrito con esta Notaria,
8 documento generado que se agregará como
9 habilitante. Bien instruidos en el objeto y resultados de
10 la esta escritura pública, a la que proceden con amplia
11 y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan
12 la minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:**
13 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, una de constitución de
15 una SOCIEDAD ANÓNIMA y demás convenciones al
16 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
17 **INTERVINIENTES.-** Intervienen a la otorgación de la
18 presente escritura pública las siguientes personas: **A)** El
19 señor Doctor **JUAN PABLO ASTUDILLO CARRIÓN**, portador
20 de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres
21 dos dos seis uno seis – uno (110322616-1), con dirección
22 de correo electrónico jpastudillo@bariatrisbelt.com, de
23 cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad
24 ecuatoriana, de profesión Médico Cirujano Especialista,
25 de estado civil Divorciado, y domiciliado en la ciudad
26 de Guayaquil, Provincia del Guayas, quien comparece
27 por sus propios y personales derechos; **B)** El señor Doctor
28 **JOHN KLEBER COPPIANO PAZMIÑO**, portador de la

1 cédula de ciudadanía número, cero nueve dos cuatro
2 ocho siete cinco uno cinco - seis (0924875156) con
3 dirección de correo electrónico
4 kcoppiano@bariatrisbelt.com, de veintisiete años de
5 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
6 Médico, de estado civil Soltero y domiciliado en el
7 cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de
8 Guayaquil, quien comparece por sus propios y
9 personales derechos; y, **C)** La señorita **MARÍA PAOLA**
10 **VERA CHAVARRÍA**, portadora de la cédula de
11 ciudadanía número uno tres uno cero tres cero nueve
12 uno nueve - ocho (131030919-8), con dirección de
13 correo electrónico pvera@bariatrisbelt.com, de
14 veintiocho años de edad, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de ocupación Ejecutiva, de estado civil
16 Soltera, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
17 Provincia del Guayas, quien comparece por sus propios
18 y personales derechos; **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
19 **CONTRATO DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE ESTATUTO:**
20 Los contratantes, esto son, los señores JUAN PABLO
21 ASTUDILLO CARRIÓN, JOHN KLEBER COPPIANO PAZMIÑO
22 y la señorita MARÍA PAOLA VERA CHAVARRÍA, cuyos
23 nombres, nacionalidad, profesión u ocupación, estado
24 civil y domicilio han quedado antes expresados;
25 manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía
26 **-BARIATRISBELT S.A.**, para lo cual unen sus capitales con
27 la finalidad de emprender en operaciones mercantiles
28 y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto



1 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la registrá, y
2 que forma parte integrante del contrato social de la
3 Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BARIATRISBELT**

4 **S.A.** **CAPÍTULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN,**
5 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
6 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE:** La

7 Compañía que se contrata y constituye por virtud de
8 este documento se denominará BARIATRISBELT S.A., que

9 se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
10 que constan del presente Estatuto Social. **ARTÍCULO**

11 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por
12 objeto social: **A)** La prestación de servicios médicos en

13 general y especializados en todos los campos, en
14 especial en el campo de la cirugía y aquellos otros

15 sectores afines o que complementen dicha disciplina
16 médica, incluyendo la información, el diagnóstico y

17 tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos. **B)** Prestar los
18 servicios médicos y de salud necesarios para el

19 tratamiento de pacientes obesos y con obesidad
20 mórbida, pudiendo ser estos quirúrgicos y no quirúrgicos.

21 **C)** La compañía podrá administrar puntos de Atención
22 médica y otros servicios de salud, establecer clínicas y

23 centros de salud para la prestación de servicios médicos
24 en todas las ramas y especializaciones. **D)** La

25 investigación en cirugía y especialidades afines y/o
26 complementarias; **E)** La organización y realización de

27 congresos, seminarios y cursos de ámbito nacional e
28 internacional, así como la publicación de informes,

1 estudios y trabajos especializados; **F)** La asistencia
2 técnica a profesionales médicos especialistas y otros
3 profesionales médicos en general para una mejor
4 prestación de servicios por parte de estos; **G)** Consulta
5 y tratamiento por médicos generales y especialistas,
6 estas actividades pueden realizarse en consultorios
7 privados, en consultorios colectivos, en clínicas
8 ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas,
9 residencias de ancianos u organizaciones sindicales o
10 fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.
11 **H)** Servicios de asistencia médica privada a pacientes
12 internos por médicos externos. **I)** La importación,
13 exportación, distribución, consignación,
14 representación, comercialización y compraventa al por
15 mayor y menor de: **UNO)** Insumos, equipos e
16 instrumentos médicos y quirúrgicos, dentales y artículos
17 ortopédicos; **DOS)** Equipo Médico y equipo de
18 Laboratorio; **TRES)** Insumos, equipos, instrumentos y ropa
19 de Protección y Bioseguridad Médica, tales como
20 escudos, Equipos de Protección Personal, escafandras,
21 guantes, visores, mascarillas quirúrgicas N95, FFP 2, FFP 3,
22 etcétera; **CUATRO)** Pruebas e insumos médicos para la
23 detección de enfermedades, tales como pruebas de
24 infección viral, pruebas inmunológicas, etcétera;
25 **CINCO)** Medicinas e insumos farmacéuticos para
26 consumo humano, y medicamentos en todas las
27 presentaciones, sean sólidos líquidos o aerosoles. La
28 Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá



1 también ejecutar los actos y celebrar los contratos
2 relacionados directamente con su objeto social, sean
3 de la índole que fueren, y no se hallen expresamente
4 prohibidos por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**

5 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Sociedad que se
6 constituye por virtud de esta escritura será de
7 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
8 principal en el cantón Guayaquil, pero podrá abrir
9 sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el

10 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
11 exigidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE**

12 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de
13 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
14 la escritura de Constitución de esta, en el Registro
15 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o,
16 la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
17 vencimiento de este, por resolución expresa de la Junta
18 General de Accionistas, de conformidad con lo
19 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales
20 legales. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por
21 resolución de la Junta General de Accionistas tomada
22 con el voto favorable del cien por ciento del capital
23 social pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**

24 **QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital
25 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
27 (\$1.600,00), y el capital suscrito de la Compañía es de
28 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMÉRICA (\$800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800)
2 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
3 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (\$1,00) cada una, numeradas de la cero cero
5 uno (001) a la ochocientos (800) inclusive. Cada acción
6 que estuviere totalmente pagada dará derecho a su
7 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta
8 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
9 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
10 Los títulos o los certificados provisionales de las acciones
11 estarán autorizados con la firma del Presidente Ejecutivo
12 y Gerente Ejecutivo, debiendo contener las
13 declaraciones que determina la Ley de Compañías,
14 pudiendo representar una o más acciones. La Junta
15 General de Accionistas puede, en cualquier tiempo,
16 autorizar el aumento del capital suscrito de la
17 Compañía, cumpliéndose las formalidades legales
18 requeridas para el efecto. En caso de aumento de
19 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
20 resolución en contrario de la Junta General de
21 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad
22 del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas
23 en primer término a los propietarios de las emitidas hasta
24 esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
25 número de acciones que tuvieren. Pero, si así no lo
26 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
27 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también
28 en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser

1 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
2 accionista hubiere podido o deseado suscribir. Los
3 accionistas que estuvieren en mora del pago de la
4 suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de
5 preferencia que establece esta Cláusula para la
6 suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan
7 pagado lo que estuvieren adeudando por tal
8 concepto. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE**

9 **ACCIONES:** Las acciones se transfieren de conformidad
10 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
11 considerará como dueños de las acciones a quienes
12 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
13 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,

14 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
15 acciones, se observarán las disposiciones legales para
16 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
17 sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL**

18 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

19 **ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA**

20 **COMPAÑÍA:** La Compañía será administrada de manera
21 individual por el Gerente Ejecutivo en los términos
22 señalados en los artículos siguientes, y en su ausencia lo
23 subrogará el Presidente Ejecutivo. **ARTÍCULO NOVENO.-**

24 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Compañía estará a cargo
25 del Gerente Ejecutivo, quien ejercerá individualmente la
26 representación legal, judicial y extrajudicial, en los
27 términos indicados en los artículos siguientes; y, en su
28 ausencia lo subrogará el Presidente Ejecutivo. **CAPÍTULO**

1 **TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

2 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
3 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
4 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
5 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
6 Presidente Ejecutivo, al Gerente Ejecutivo y a los demás
7 funcionarios y empleados de la Compañía. **ARTÍCULO**

8 **DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
9 convocatoria a los accionistas, para la Junta General,
10 se hará mediante correo electrónico, de conformidad y
11 con los requisitos que determinan la Ley y los
12 Reglamentos. Los socios tienen la obligación de
13 comunicar al representante legal la dirección de correo
14 electrónico en el que receptorán la convocatoria. Las
15 Juntas Generales serán convocadas con tres (3) días de
16 anticipación, por lo menos, esto es sin contar fines de
17 semana o días feriados. El Comisario será convocado
18 especial e individualmente para las sesiones de la Junta
19 General de Accionistas, pero su inasistencia no será
20 causa de diferimiento de la reunión. Para la segunda o
21 tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley
22 de Compañías, debiendo enviarse también el referido
23 correo electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE**

24 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el
25 artículo precedente, la Junta General de Accionistas se
26 entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se



1 encuentre presente o representada la totalidad del
2 capital social pagado y los accionistas acepten, por
3 unanimidad, constituirse en Junta General y estén
4 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
5 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
7 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
8 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
9 pena de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse
11 legalmente constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si no está representada, por los
13 concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del
14 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
15 segunda convocatoria, con el número de accionistas
16 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria
17 que para el efecto se haga. Para los casos que
18 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
19 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
20 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de
21 Asistentes que deberá formular el Gerente Ejecutivo y
22 firmarla conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, o
23 quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

24 Los accionistas pueden hacerse representar en las
25 sesiones de Junta General por otras personas, mediante
26 carta dirigida al Presidente Ejecutivo y Gerente
27 Ejecutivo; pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente
28 Ejecutivo y el Comisario, no podrán ostentar esta

1 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
2 General Ordinaria de Accionistas se reunirá
3 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
4 de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual
6 la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden
7 del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
8 e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá
10 en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente
11 Ejecutivo, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo
12 solicitaren a éste uno o más accionistas que
13 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
14 social; solicitud que deberá ser por escrito y con
15 indicación específica del punto o los puntos que deseen
16 que sea materia de la consideración de la Junta
17 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
18 será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
19 Compañía y, el Gerente Ejecutivo, actuará de
20 Secretario. De cada sesión se levantará un acta que
21 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
22 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso
23 de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta
24 la persona que al efecto designen los concurrentes. En
25 caso de falta del Gerente Ejecutivo de la Compañía,
26 actuará como Secretario la persona que también
27 designen los concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
28 Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda

1 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
2 tomada por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA
5 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

6 Son atribuciones de
7 la Junta General de Accionistas: A) Nombrar al
8 Presidente Ejecutivo, al Gerente Ejecutivo y al
9 Comisario; B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
10 nombrados funcionarios o, removerlos libremente
11 cuando lo estime conveniente; C) Fijar las
12 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
13 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
14 representación, si lo estimare conveniente; D) Conocer
15 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
16 Presidente Ejecutivo y el Gerente Ejecutivo, previo el
17 Informe del Comisario, someta anualmente a su
18 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E)
19 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas;
20 F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
21 disposición; G) Resolver sobre la enajenación ocasional
22 o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; H)
23 Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o
24 participaciones que la Compañía pudiese llegar a tener
25 en otras sociedades; I) Resolver sobre la emisión de
26 acciones preferidas, de obligaciones y de partes
27 beneficiarias; J) Reformar el contrato social de
28 conformidad con la ley; K) Acordar el aumento o

1 disminución del capital social, la transformación, la
2 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
3 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
4 la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto
5 Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
6 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
7 demás disposiciones legales y reglamentarias
8 aplicables; L) Conocer y resolver acerca del
9 otorgamiento de poderes generales a favor de terceras
10 personas, con excepción de los poderes especiales y de
11 procuración judicial; M) Conocer y resolver cualquier
12 punto que le sometan a su consideración cualquier
13 funcionario de la Compañía, con las más amplias
14 facultades; N) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
15 estime convenientes o necesarios para la mejor
16 orientación y marcha de la Compañía; O) Interpretar el
17 presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los
18 accionistas y órganos de administración y fiscalización;
19 y, P) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

20 **CAPÍTULO CUARTO. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL**

21 **GERENTE EJECUTIVO. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El**

22 Presidente Ejecutivo y el Gerente Ejecutivo, accionistas
23 o no, serán elegidos por la Junta General, por un
24 período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**

26 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes
27 del Presidente Ejecutivo: **A)** Subrogar al Gerente
28 Ejecutivo en la representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía y en todas las demás
2 atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva;
3 **B)** Comparecer conjuntamente con el Gerente
4 Ejecutivo en todos los actos y contratos cuya cuantía
5 supere los Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de
6 América (\$100.000,00). **C)** Presidir la Junta General de
7 Accionistas; **D)** Las demás que para los administradores
8 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el
9 presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

10 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE EJECUTIVO.-** El Gerente
11 Ejecutivo de la Compañía tendrá la administración
12 activa de los negocios sociales y ejercerá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía de manera individual. Sus principales
15 atribuciones y deberes son: **A)** Ejecutar individualmente
16 todos los actos y celebrar todos los contratos, cuya
17 cuantía ascienda a la suma de Cien Mil Dólares de los
18 Estados Unidos de América (\$100.000,00); **B)** Suscribir, los
19 Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
20 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones
21 de Junta General de Accionistas; **C)** Llevar el Libro de
22 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas,
23 sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro
24 de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando
25 en éste los pertinentes registros; **D)** Preparar los informes,
26 balances y más cuentas anuales, que deberán ser
27 puestos de inmediato a consideración del Comisario; **E)**
28 Presentar informes sobre la marcha de los negocios

1 sociales a los accionistas de la Compañía, cuando éstos
2 lo requieran; y, **F)** Las demás que para los
3 administradores establezcan la Ley de Compañías, la
4 Junta General y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** De acuerdo a lo establecido en
6 el literal a) de los artículos vigésimo y vigésimo primero,
7 se deja expresa constancia que ni el Presidente
8 Ejecutivo ni el Gerente Ejecutivo podrán enajenar ni
9 gravar los inmuebles de la Compañía, ni las acciones o
10 participaciones que ésta tuviera en otras sociedades, ni
11 otorgar prendas ni hipotecas sobre los bienes de la
12 Sociedad, sin la previa autorización expresa de la Junta
13 General tomada con el voto favorable del cien por
14 ciento del capital concurrente a la sesión. Igualmente,
15 ninguno de estos dos funcionarios podrá otorgar fianzas
16 a nombre de la Compañía sin autorización expresa de
17 la Junta General tomada con el voto favorable del cien
18 por ciento del capital concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de término o vencimiento
20 del período para el cual fueron elegidos, el Presidente
21 Ejecutivo y el Gerente Ejecutivo continuarán en sus
22 cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
23 reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Ni el
24 Presidente Ejecutivo ni el Gerente Ejecutivo tendrán
25 relación de dependencia laboral con la Sociedad, y sus
26 relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se
27 reglarán por el derecho común. **CAPÍTULO QUINTO. DEL**
28 **COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta



1 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
2 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará
3 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
4 reelegido. No tendrá relación alguna de dependencia
5 con la Sociedad. Sus atribuciones serán las señaladas
6 por la Ley. En caso de falta definitiva del Comisario se
7 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la
8 designación del correspondiente sustituto. **CAPÍTULO**

9 **SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

10 **SEXTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se
11 liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**

13 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de
14 pérdidas y ganancias del ejercicio económico
15 respectivo y, después de practicadas las deducciones
16 necesarias para la formación de las reservas especiales
17 y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por
18 la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
19 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
20 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
21 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y**

23 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
24 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
25 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
26 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuarán
27 como tales el Presidente Ejecutivo y Gerente Ejecutivo
28 de la Compañía, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de duda sobre algún
2 punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su
3 texto o de falta de disposición, se procederá de
4 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
5 General. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN**

6 **JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA**
7 **Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

8 TRES.UNO. Los accionistas fundadores, estos son, los
9 señores JUAN PABLO ASTUDILLO CARRIÓN, JOHN KLEBER
10 COPPIANO PAZMIÑO, y la señorita MARÍA PAOLA VERA
11 CHAVARRÍA declaran que todo el contenido de esta
12 escritura pública de constitución de BARIATRISBELT S.A.
13 a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de
14 Compañías reformado por el artículo ciento diez de la
15 "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización
16 del sector societario y bursátil", publicada en el
17 Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y
18 nueve, del veinte de mayo de dos mil catorce, lo
19 otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del
20 juramento, de manera especial, lo relativo a la
21 suscripción y pago del capital social, que efectúan en
22 los apartados siguientes de esta misma Cláusula.
23 TRES.DOS. Los accionistas fundadores declaran y
24 protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad del
25 juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
26 ACCIONES (800) ordinarias, nominativas e indivisibles, de
27 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, de manera que el CAPITAL

1 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
2 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00,00), el mismo que ha
4 sido pagado en un cien por ciento del valor de cada
5 una de las acciones emitidas y suscritas, de
6 conformidad con el detalle siguiente: TRES.DOS.UNO. El
7 señor Doctor JUAN PABLO ASTUDILLO CARRIÓN, declara
8 que ha suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268)
9 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
10 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una, habiendo pagado el cien por
12 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma
13 de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 268.00,00),
15 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
16 numerario; y, TRES.DOS.DOS. El señor Doctor JOHN
17 KLEBER COPPIANO PAZMIÑO declara que ha suscrito
18 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) acciones ordinarias,
19 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
21 habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada
22 una de ellas, esto es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y
23 SEIS 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (US\$ 266.00,00), mediante el aporte y entrega de dicha
25 suma, en numerario. TRES.DOS.TRES. La señorita MARÍA
26 PAOLA VERA CHAVARRÍA declara que ha suscrito
27 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) acciones ordinarias,
28 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un



1 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
2 habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada
3 una de ellas, esto es la suma de DOSCIENTOS Y SESENTA Y
4 SEIS 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (US\$ 266.00,00), mediante el aporte y entrega de dicha
6 suma, en numerario. TRES.TRES. Los accionistas
7 fundadores de la compañía denominada BARIATRISBELT
8 S.A., otorgan y protestan, también bajo la solemnidad
9 del juramento, esta declaración sobre la verdad del
10 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
11 constitución de BARIATRISBELT S.A., acreditando por
12 ende la correcta integración del capital según lo
13 declarado en el apartado TRES.DOS. que antecede,
14 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta
15 escritura entregan los valores que aportan en pago del
16 cien por ciento de las acciones que han suscrito,
17 declarando igualmente bajo juramento, que
18 depositarán los referidos valores en una institución
19 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
20 constitución de la Compañía, y que presentarán el
21 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
22 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
23 demás documentos que ésta requiera al efecto.
24 **CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRADORES:** Los accionistas
25 fundadores, en forma unánime han resuelto que se
26 designen en este acto los cargos de PRESIDENTE
27 EJECUTIVO y GERENTE EJECUTIVO, los cuales luego de la
28 respectiva elección, ha recaído a favor de los señores

1 JOHN KLEBER COPPIANO PAZMIÑO y JUAN PABLO
2 ASTUDILLO CARRIÓN, respectivamente. El plazo, los
3 deberes, atribuciones y limitaciones del cargo han
4 quedado establecidos en el presente Estatuto, por lo
5 que con esta escritura se presentará el pertinente
6 nombramiento, que se cursará, para su inscripción en el
7 Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA.-**

8 **AUTORIZACIÓN:** Intervendrán personalmente el
9 Presidente Ejecutivo y Gerente Ejecutivo designados
10 según la Cláusula que antecede, de manera individual
11 o conjunta, también podrán hacerlo a través de su
12 abogado patrocinador, el señor Elliott Alberto Moncayo
13 Córdova, o a través de una persona que sea delegada
14 para este efecto, para efectuar todos los trámites
15 necesarios con el fin de obtener la constitución y
16 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para
17 pedir a la Registrador Mercantil de Guayaquil la
18 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y
19 su nombramiento del representante legal. Agregue
20 usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo,
21 para la plena validez y perfeccionamiento de esta
22 escritura pública. Firma ilegible Abogado Elliott
23 Moncayo Córdova. Registro Profesional número cero
24 nueve - dos mil dieciocho - veintiséis del Foro de
25 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a
26 escritura pública.- Se agrega a este registro todos los
27 documentos de Ley.-Leída esta escritura de principio a
28 fin, por mí la Notaria en alta voz a las otorgantes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7880542
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917584153 MONCAYO CORDOVA ELLIOTT ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BARIATRISBELT S.A.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(e) al (los) documento (s) original(es) me fue exhibido en
2 folios útiles 02 MAY 2020
Guayaquil


ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

21/05/2020 12.27 PM

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1103226161

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO CARRION, JUAN PABLO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESP.EN CIRUGIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LUIS ANTONIO ASTUDILLO CELLERI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CLORINDA CARRION ARMIJOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 204-314-37827



204-314-37827

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1103226161
Nombre: ASTUDILLO CARRION JUAN PABLO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD AUDITIVA 41%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 206-314-37831



206-314-37831



**ESPACIO
EN BLANCO**

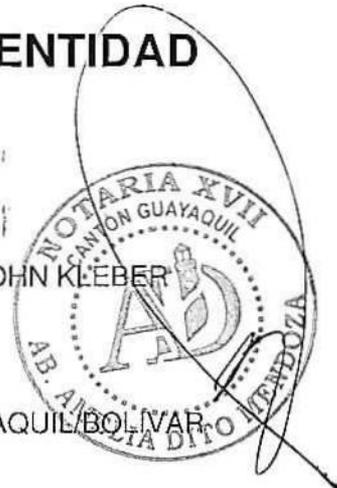
**ESPACIO
EN BLANCO**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924875156

Nombres del ciudadano: COPPIANO PAZMIÑO JOHN KLEBER

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COPPIANO COPPIANO JOHN KLEBER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAZMIÑO PEÑAFIEL GLADYS FABIOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

2020

NOTARIA XVII

N° de certificado: 201-314-37824



201-314-37824

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924875156
Nombre: COPPIANO PAZMIÑO JOHN KLEBER



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 67%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-314-37825



208-314-37825



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 092487515-6
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
COPPIANO PAZMIÑO
JOHN KLEBER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPIACIÓN E2343V3222

SUPERIOR MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COPPIANO COPPIANO JOHN KLEBER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO PEÑA FIEL GLADYS FABIOLEA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-28

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulado: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M JUNTA No. 0007 - 088 CERTIFICADO No. 0924875156 CEDULA No.

COPPIANO PAZMIÑO JOHN KLEBER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1

9924875156

20 MAR 2019

LA PUNTILLA(SATELITE)

NOTARIA XVII
CANTÓN GUAYAQUIL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPOCS
2019

CUDADANO D:
ESTE DOCUMENTO
AGRETA QUE
JUSTO SAGRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

AMELIA DITO MENDOZA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notaria DOY FE que la (s) fotocopias que anteceden es (son) iguales al (os) documento (s) originales, me fue exhibido en Guayaquil, los días 22 MAY 2020

[Signature]

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310309198

Nombres del ciudadano: VERA CHAVARRIA MARIA PAOLA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA CEDEÑO MARCOS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVARRIA I SANDRA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 205-314-37841



205-314-37841

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1310309198
Nombre: VERA CHAVARRIA MARIA PAOLA



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-314-37844



209-314-37844



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

1 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
3 Notaria. Doy fe.

4

5

6

7 **JUAN PABLO ASTUDILLO CARRIÓN**

8 C.C. No. 1103426161

9

10

11

12 **JOHN KLEBER COPPIANO PAZMIÑO**

13 C.C. No. 092487515-6.

14

15

16

17 **MARÍA PAOLA VERA CHAVARRÍA**

18 C.C. No. 131030919-8.

19

20

21

22

23

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

24

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

25

26

27

28



17/05/20



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio certificado de la escritura pública No.
3 **20200901017P00980 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA DENOMINADA BARIATRISBELT S.A.**, que sello
5 rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de
6 su otorgamiento.- **LA NOTARIA.-**



7
8
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO